

2770-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuatro minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

Sustitución dentro del proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en las provincias SAN JOSÉ y ALAJUELA.

En autos n.º 2376-DRPP-2025 de las siete horas con dieciséis minutos del once de agosto de dos mil veinticinco y n.º 2688-DRPP-2025 de las siete horas con veintidós minutos del uno de agosto de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido Liberación Nacional que las estructuras de las provincias de San José y Alajuela se encontraban integradas de manera completa.

Mediante oficio TEI-816-2025 de fecha doce de agosto de dos mil veinticinco, remitido en misma fecha a la cuenta oficial de correo de este departamento de Registro, la agrupación política remite las cartas de renuncia de los señores ALEJANDRO JOSE APUY ANCHIA, cédula de identidad 118670971 como delegado territorial propietario de la provincia de San José y JOSE MIGUEL JIMENEZ ARAYA, cédula de identidad 205750334 como delegado territorial propietario de la provincia de Alajuela y dentro de la secretaría o movimiento del Régimen Municipal del cantón de Río Cuarto de la provincia de Alajuela, dimisiones que fueron debidamente tramitadas por este Departamento mediante oficio DRPP-5355-2025 de fecha veinte de agosto del año en curso.

Así mismo, en virtud de las renunciaciones, el partido Liberación Nacional solicita la acreditación de los señores BOLIVAR MONGE GRANADOS, cédula de identidad 106520669 como delegado territorial propietario en la provincia de San José y MARIO ESTEBAN JIMENEZ BOGANTES, cédula de identidad 207250019 como delegado territorial propietario de la provincia de Alajuela.

Con base en lo anterior descrito, las estructuras de las provincias SAN JOSÉ Y ALAJUELA quedan integradas de forma completa la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
116800096	MARIE PAZ LORIA VEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
117370121	GUSTAVO ANDRES MORA ALFARO	SECRETARIO PROPIETARIO
117910601	NADIA YAMILA SARKIS ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
207340777	KEVIN ALBERTO MONTERO GIRALT	PRESIDENTE SUPLENTE
117990181	VALENTINA PALACIO MORA	SECRETARIO SUPLENTE
116320271	DIEGO ALEJANDRO MA MARTINEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
118460631	FABRICIO MADRIGAL VALLDEPERAS	FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
111890751	ALEXANDRA BLANCO MATAMOROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110410282	DANNY VARGAS SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114850609	FABIOLA VASQUEZ NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113150749	FERNANDO MIGUEL CHAVARRIA QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
114720361	GIANCARLO CASASOLA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
111740709	IRIS CRISTINA ARROYO HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
119050125	ISABELLA REYES BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
110260522	JOSE MIGUEL SALAS DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109410004	KAROL TATIANA NAVARRO MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
105010434	LILIANA MARIA BEER RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115180779	LUIS ANTONIO GADEA AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
113230621	MANUEL STIF MASIS MATHIEU	TERRITORIAL PROPIETARIO
106390383	MARVIN JIMENEZ HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114420468	PAVEL FRANCISCO VALVERDE MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
103960541	SARA VIRGINIA CORRALES CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
900870484	VERA CRUZ BARRANTES SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107190866	YAMILET QUESADA ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304130568	JOHANNA CHANTO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108630353	SERGIO VALVERDE MEZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106520669	BOLIVAR MONGE GRANADOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

PROVINCIA ALAJUELA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207860456	JOSE IGNACIO MURILLO SOTO	PRESIDENTE PROPIETARIO
118510857	GRACIELA ARGENTINA VARGAS MURILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
207640167	JUAN JOSE SANCHEZ ULLOA	TESORERO PROPIETARIO
206870766	SUSAN MARIA ARAYA BLANCO	PRESIDENTE SUPLENTE
206450369	WILFREDO FULGENCIO ORTIZ VICTOR	SECRETARIO SUPLENTE
207550214	MARIELISA VEGA GUTIERREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
118110967	JOSUE ROJAS CARRANZA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205970802	CESAR ANDRES CHAVES ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204920522	DIANA MURILLO MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
207890829	ESTEBAN ALBERTO VARELA JARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205030285	ILSE MARIA GUTIERREZ SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204040543	JUAN ABEL BETETA OCAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104191230	JUAN BOSCO ACEVEDO HURTADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113880025	KAREN TATIANA ALFARO JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204690266	KATERINE MAYELA RAMIREZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205680356	KEILOR CHAVARRIA PEÑARANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604150428	LUIS MIGUEL VALVERDE RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604740809	MONICA MARIA ROJAS BERTARIONI	TERRITORIAL PROPIETARIO
205510422	MONSERRAT RUIZ GUEVARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205310466	ODETTE ARIAS CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
206460975	PABLO JOSE NAVARRO JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203510487	ROBERTO HERNAN THOMPSON CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
111480546	SHIRLEY CALVO JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

105060540	XINIA NAVARRO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117460620	JORGE ANTONIO CRUZ PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
207590056	CHELSY MARIA JIMENEZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
207250019	MARIO ESTEBAN JIMENEZ BOGANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO

OBSERVACIONES:

Con relación a lo indicado en el inciso b) del ordinal ciento cincuenta y nueve de la referida norma partidaria, que establece que *“Para todas las nóminas o papeletas del partido consideradas de manera individual, tanto de elección popular como en procesos internos, se utilizará el mecanismo de alternancia por género (mujer-hombre, hombre-mujer), de forma tal que dos personas del mismo género no puedan estar en forma consecutiva en la nómina o papeleta.”*; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PLN indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Tome en consideración que, las estructuras del partido Liberación Nacional, se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras provinciales, de no

hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 14736-68 partido LIBERACION NACIONAL
Ref., No.: 14413-14414-2025